

**RESOLUCIÓN No. 162-A-2019-P-JG-GADPPZ-2019****EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA****CONSIDERANDO:**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA DIRECCIÓN AUT. DE TALENTO HUMANO	
Fecha:	30 SEP 2019
Recibido:	
Número:	3/A
Hora:	17:15

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD; 

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PREVISTAS PARA LA AUTORIDAD NOMINADORA EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Art. 1.- Delegación de Facultades.- En aplicación de los principios del derecho administrativo con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria para la legalización de actos administrativos que deban constar en acciones de personal y/o memorandos, conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y normativa conexas, en mi calidad de Autoridad Nominadora, se delega al puesto de Director de Administración de Talento Humano lo siguiente:

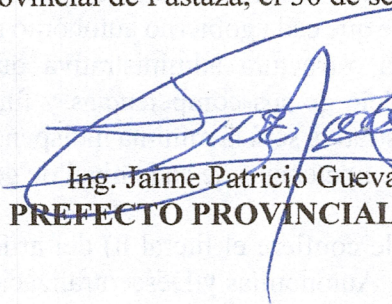
1.- Suscribir las acciones de personal por ingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, incrementos de remuneraciones, asignación de funciones o tareas por rotación, subrogaciones o encargos, vacaciones y cesación de funciones del personal sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público. En el caso del personal sujeto a contratos de servicios ocasionales, se autorizará a través de memorandos.

2. Disponer y autorizar la rotación de funciones y tareas de conformidad con la Norma de Control Interno No. 407-07 a petición del director de área o por necesidad institucional para suplir requerimientos de otras áreas administrativas, dentro del mismo rol y perfil del puesto de las y los servidores públicos sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público en las modalidades de nombramiento provisional, nombramiento permanente o contrato de servicios ocasionales.

DISPOSICION GENERAL ÚNICA. - El Prefecto Provincial podrá suscribir directamente las acciones de personal por los distintos casos expuestos cuando lo considere necesario.

La Dirección de Administración de Talento Humano archivará en los expedientes individuales de cada servidor las acciones de personal por los actos administrativos que se expidieren en ellas; así como llevará un control de las que se emitieren.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el 30 de septiembre de 2019.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blasén
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

